



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

03 AGO. 2017

004208

Doctora  
**LIGIA CURE RIOS**  
**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A**  
Calle 30 N° 17-69 Soledad (Atlántico)

Ref. Auto No 00001106

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguiendo a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**

Exp: 2026-417  
IT. 1520  
Proyecto: Nivaldo Navarro Coronado – Contratista / Odair Mejía Mendoza – Supervisor.  
Revisó: ing. Lilliana Zapata/Subdirectora Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001106 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO"**

La Asesora de Dirección© de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y, Decreto 780/2016

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 18 de noviembre de 2016, a las instalaciones del Centro de Atención Ambulatorio OCGN, de la doctora Ligia Cure Ríos, con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001520 de fecha diciembre 23 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.**

*El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, es una entidad de primer nivel de atención en salud, presta los servicios de:*

- *Consulta externa.*
- *Odontología.*
- *Medicina General.*
- *Medicina Interna. ( días Martes y Jueves)*
- *Programas de P Y P*
- *Toma de Muestras.*

*Estos servicios son prestados en el horario de lunes a viernes de 7:00 a-m a 7:00 p.m. en jornada continua de lunes a viernes, los días sábados el servicio se presta de 7:00 am a 1:00 pm.*

*El servicio de medicina interna es prestado los días martes y jueves en horario de 8 am a 12 pm.*

*El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, maneja aproximadamente un flujo de pacientes de 1200 semanal y al mes 4900 pacientes.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.**

*Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, en el Municipio de Soledad - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo*

*liberada*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001106 DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO”**

planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, Artículo 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, cuenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; el cual fue presentado a la CRA el día 24 de septiembre del 2009 bajo Radicado N° 007244 y está ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y revisado por la CRA.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A ESP, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de:

**Tabla N° 1**

**Residuos Hospitalarios del Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30  
Municipio de Soledad - Atlántico**

MES	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL
<b>JULIO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
6/07/2016	31 Kilos	2 Kilos		33 Kilos
13/07/2016	37 Kilos	2 Kilos		39 Kilos
19/07/2016	18 Kilos	3 Kilos		21 Kilos
27/07/2016	44 Kilos	3 Kilos		47 Kilos
<b>TOTAL</b>	<b>130 Kilos</b>	<b>10 Kilos</b>		<b>140 Kilos</b>
<b>AGOSTO</b>				<b>SUB TOTAL</b>
3/ 08/2016	39 Kilos	5 Kilos		44 Kilos
10/ 08/2016	41 Kilos	6 Kilos		47 Kilos
17/ 08/2016	33 Kilos	2 Kilos		35 Kilos

*facata*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001106, DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO”

24/08/2016	29 Kilos	4 Kilos		33 Kilos
<b>TOTAL</b>	<b>142 Kilos</b>	<b>17 Kilo</b>		<b>159 Kilos</b>
<b>SEPTIEMBRE</b>				
7/09/2016	39 Kilos	2 Kilos		41 Kilos
14/09/2016	43 Kilos	2 Kilos		45 Kilos
21/09/2016	35 Kilos			35 Kilos
28/09/2016	36 Kilos	2 Kilos		38 Kilos
<b>TOTAL</b>	<b>153 Kilos</b>	<b>6 Kilos</b>		<b>159 Kilos</b>
<b>OCTUBRE</b>				<b>SUB TOTAL</b>
5/10/2016	35 Kilos	6 Kilos		41 Kilos
12/10/2016	33 Kilos	2 Kilos		35 Kilos
19/10/2016	32 Kilos	6 Kilos		38 Kilos
26/10/2016	39 Kilos	1 Kilo		40 Kilos
<b>TOTAL</b>	<b>139 Kilo</b>	<b>15 Kilos</b>		<b>154 Kilos</b>
<b>NOVIEMBRE</b>				<b>SUB TOTAL</b>
2/11/2016	32 Kilos	5 Kilos		37 Kilos
9/11/2016	36 Kilos	2 Kilos		38 Kilos
16/11/2016	35 Kilos	4 Kilos		39 Kilos
<b>TOTAL</b>	<b>103 Kilos</b>	<b>11 Kilos</b>		<b>114 Kilos</b>

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados por la OCGN son recogidos por la empresa Triple A S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Japab

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001106 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO”**

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas del Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, son recogidos por el personal de oficios varios, los cuales reciben capacitación para la recolección y manipulación de los residuos hospitalarios, estos residuos son recogidos dos veces al día y el personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas son pesados, embalados; sin embrago estos residuos no son rotulados y etiquetados.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, presento los formatos RH1 los cuales son diligenciados a diario reflejando la cantidad de residuos recogidos, los formatos RHPS no fueron presentados.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, cuenta con un almacenamiento central para los residuos hospitalarios, que cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1, y la Resolución 1164 de 2002.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, del Municipio de soledad aporto los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL SA ESP, donde se demuestra que genera más de 10 Kilogramos /mes.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece el Resolución 1164 de 2002; Protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta y el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo tal como lo establece el Decreto 351 de 19 de Febrero de 2014 compilado Decreto 780/2016.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, ha contratado los servicios de la empresa cooperativa soluciones para la recolección del material reciclaje una vez al mes con un pesaje aproximado de 350 Kilogramos/mes

Los vertimientos líquidos generados de sus actividades son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad; la OCGN realiza las caracterizaciones físico-químicas que sus aguas residuales una vez al año.

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, el servicio de agua para sus actividades se lo suministra la empresa Triple A S.A ESP.

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE 2026-417:**

El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30 del Municipio de Soledad Atlántico, no se encontraron autos de requerimientos para esta entidad.

*Japata*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00001106 DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO”**

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita al Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, y revisada la información del expediente 2026-417 se puede concluir lo siguiente:

- El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A ESP para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios.
- El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, los residuos hospitalarios son embalados; sin embargo no son rotulados y etiquetados.
- Luego de haber consultado el SIUR a la fecha del día 9 de Diciembre del 2016, El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle del Municipio de Soledad, ubicada en la Calle 30 N° 17- 69 presenta inscripción diligenciando su información de sus residuos generados de sus actividades en el RESPEL; en el periodo año 2013, 2014, 2015 estando su estado cerrado.
- Teniendo en cuenta los servicios que presta el Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, del Municipio de soledad- Atlántico, y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de Impacto Moderado. Tabla N° 1.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30 de Soledad- Atlántico no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, deberá presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales y solicitar el permiso de vertimientos a la CRA.

**Permiso de Concesión de Agua:** El Centro de Atención Ambulatoria OCGN Calle 30, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Tiple A S.A ESP.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la “ Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónoma Regionales son entes corporativos de carácter, publico, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica

*hacota*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001106 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO"**

*o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)"*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley"... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio

1000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001106 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO”**

*ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.*

EL Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, donde se establece con respecto a las obligaciones del generador, lo siguiente:

*“Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

*Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...)”*

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala en su “Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos al Centro de Atención Ambulatorio OCGN de la doctora Ligia Cure Ríos, a fin de que se le dé cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico N° 0001520 del 23 de diciembre 2016, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Organización Clínica General del Norte S.A Centro de Atención Ambulatorio OCGN ubicada en la calle 30 N° 17-69 en el Municipio de Soledad- Atlántico representada legalmente por la doctora Ligia Cure Ríos con NIT. 890.102.768-5, deberá de presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A la siguiente información con un tiempo no mayor de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente proveído. Información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses la cual debe contener la siguiente información:

- Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el Laboratorio.
- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL S.A

*5/2017*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001106 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO”**

E.S.P, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.

- Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración.
- Presentar los Protocolos de Bioseguridad del servicio que presta, y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Presentar informes sobre gestiones realizadas en los últimos 6 meses lo cual debe contener: Cumplimiento de implementación del PGIRHS, los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002, volúmenes de los residuos hospitalarios generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y certificaciones de disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose semestralmente.
- Enviar copia vigente de la existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada. Decreto 780/2016 Artículo 2.8.10.6.
- Debe presentar las caracterizaciones físico-químicas de sus aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2016, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes para metros:
- DBO<sub>5</sub>, DQO, Solidos Suspendidos, Solidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.
- Algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 de mayo del 2015, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, y tener acreditados los parámetros a analizar debe anexar los certificados de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- Los resultados arrojados del muestreo deberán ser comparados con valores

5/2017

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001106 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A CENTRO DE ATENCION AMBULATORIO CALLE 30-SOLEDAD-ATLANTICO"**

estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes es remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

- En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- Solicitar el permiso de vertimiento teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

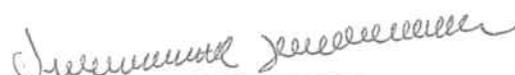
**TERCERO:** El Informe Técnico N° 0001520 del 23 de diciembre de 2016, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**CUARTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual puede ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, atendiendo lo establecido por el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

02 AGO. 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION ©**

*Zapata*  
I.T N° 1520 de 23-12-16  
Exp:2026-417

Proyectó: Nivaldo Navarro

Supervisor: Odair Mejía Mendoza

Revisó: Liliana Zapata Garrido -Subdirectora de Gestión Ambiental